



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL
CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN
SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N° 018-09/UCIDE-20-12-2020

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

“Cada vez que el ciudadano de la ciudadanía del departamento de Rioja, se involucra en la administración de los recursos humanos, sociales y económicos”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 105-2024-GSAT/MPR.

Rioja 11 de diciembre, de 2024.

VISTO:

La solicitud con registro de mesa de partes N° 17542, de fecha 13-11-2024; el **INFORME N° 802-2024-ORCT-GSAT/MPR**, de fecha 11-diciembre-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N° 17542 de fecha 13-11-2024, presentado por la **Sra. Esterlita Vásquez Ruiz**, identificado con **DNI N° 01054298** y el **Sr. Segundo Godofredo Vásquez Ruiz**, identificado con **DNI N° 40709979**, en el cual solicitó la prescripción del impuesto predial de los años (2013-2020), y la prescripción de los arbitrios municipales de los años (2013-2020) de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente **N° 00598**.

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, y en el artículo 47° del mismo código antes mencionado establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario.

Que, mediante **INFORME N° 802-2024-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria, por el monto de **S/ 2,118.19 (DOS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 19/100 SOLES)**, concerniente a los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así mismo hace mención que la *deuda por concepto de arbitrios municipales es de S/303.50 (TRECIENTOS TRES CON 50/100 SOLES)*, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023; por lo tanto recomienda aceptar la solicitud de prescripción del impuesto predial por el monto de **S/ 1,044.43 (MIL CUARENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES)**, de los años **2013, 2014,**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENAZA REGIONAL N°018-GASM/CRDEL 20-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2015, 2016 y 2017; incluido los intereses, aplicándose la prescripción de los 6 años según el Artículo 43 del DS N° 133-2023-EF; y el monto de S/ **87.50 (OCHENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES)**, de los años 2017, 2018 y 2019.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de prescripción del impuesto predial y arbitrios municipales, formulada por los contribuyentes **Esterlita Vásquez Ruiz**, identificado con **DNI N°01054298** y **Segundo Godofredo Vásquez Ruiz**, identificad con **DNI N°40709979**, con código de contribuyente **N°00598**, referida a la deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años, 2014, 2015, 2016 y 2017 y de arbitrios municipales de los años 2017, 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXIGIR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL: correspondiente a los años, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 y de **ARBITRIOS MUNICIPALES** de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

EPC. Linder Bautista Galarza
Gerente de Servicios de Administración Tributaria

CC: Archivo
LBG/ GSAT
EGR/ Secr.

Distribución:
1. ARCHIVO-GSAT
2. ORYCT
3. WEB
4. INTERESADO